San Andrés Isla, 23 de julio de 2024

Señor(A)
JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)
San Andrés Isla

Referencia: PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: **JENIS DEL CARMEN ROMERO PEREZ**
ACCIONADO: EMPLEOS ARCHIPIELAGOS SAS

JENIS DEL CARMEN ROMERO PEREZ, a usted señor Juez, en ejercicio del derecho establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, interpongo respetuosamente la presente Acción de Tutela con el fin que se me proteja el derecho fundamental de Petición y Debido Proceso vulnerados por EMPLEOS ARCHIPIELAGOS SAS, de acuerdo a los siguientes argumentos:

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con el proceder que más adelante se describe, considero que se ha vulnerado el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, DERECHO DE PETICIÓN, regulado por la Ley 1755 de 2015 que sustituye el Titulo II, artículos 13 al 33 de la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y 29 de la Constitución Política, DEBIDO PROCESO.

LOS HECHOS

1. Tal como lo manifesté en el derecho de petición de fecha 07 de abril de 2024 con radicado No. 20240060291906331, solicité a través de la Defensoría del Pueblo, que la entidad accionada proceda con la devolución de aportes a pensión, que ellos realizaron a Porvenir sin que hubiese estado afiliada en este fondo de pensión, cuando labore en la bolsa de empleo en el Aparta Hotel Marbella.
2. Cada vez que acude a solicitar respuesta a las quejas elevadas a esta solicitud no me responden los reclamos de fondo y a la fecha no ha recibido una respuesta congruente en cuanto al pago de la devolución de aportes a pensión.
3. Por lo anteriormente expuesto solicito se proceda a contestar de fondo la petición enviada, para conocer cuando la empresa accionada procederá a realizar la devolución solicitada.

PETICIÓN

Solicito que EMPLEOS ARCHIPIELAGOS SAS conteste la petición y proceda a indicar cuando procederá a realizar la devolución de aportes a pensión.

La OMISIÓN y negligencia de la entidad además de violentar EL DEBIDO PROCESO por no darle el trámite reglamentado, me ha sometido a una espera injusta, pues a la fecha no me han dado una respuesta de fondo frente a la petición.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

La Honorable Corte Constitucional ha sostenido sobre el Derecho fundamental de petición que:

> *"… ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo" (ST-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).*

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que por los mismos hechos y derechos no hemos presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

PETICIÓN FORMAL

1. Se ampare el derecho fundamental de petición y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado.
2. Se ordene a la autoridad accionada, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la Sentencia, produzca la respuesta de fondo al derecho de petición con fecha 07 de abril de 2024 con radicado No. 20240060291906331.
3. Se ordene a la autoridad accionada, que una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia del acto administrativo con las formalidades de ley, so pena de las sanciones de ley por desacato a lo ordenado por Sentencia de tutela.

PRUEBAS

Se aportan los documentos que demuestran el incumplimiento al derecho de petición y nuestras calidades:

-Copia de la petición presentada a la bolsa de empleo
-Copia cédula de la suscrita

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi pedimento en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 10.

ANEXOS

1. Los relacionados en las pruebas.
2. Dos (2) copias para el traslado y una (1) para el archivo de su Juzgado.

}

NOTIFICACIONES

ACCIONADO:

BOLSA DE EMPLEO-EMPLEOS ARCHIPIELAGOS SAS, correo electrónico: gerencia@empleosarchipielago.com

ACCIONANTE:
En el Correo electrónico: sanysta@hotmail.com, Celular: 3187912622
ladyramirez@defensoria.edu.co, celular: 3186912156.

Del señor Juez,

Atentamente,

JENIS DEL CARMEN ROMERO PEREZ
C.C. N°39.153.226 de San Andrés Islas